



Comisión Estatal del Agua



CONTRATO NUMERO UEAS-GF-SC-CPS-006/2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DIAFANO, S.A DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ERNESTO VÁZQUEZ PRECIADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA CEA" QUE:

1.1- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

1.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

1.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE, APODERADO



Comisión Estatal del Agua



GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN 1 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

1.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS DE "LA CEA".

1.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

1.6.- LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONSULTOR" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN 1.4., DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV DE ARTÍCULO 8, 13 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULO 19 PARTE FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, 8 FRACCIÓN V INCISO "a", DEL MANUAL DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", YA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A SERVICIO Y PRECIO OFERTADO, CONVENIENTES PARA "LA CEA", POR LO QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA PROPUESTA ECONÓMICA, Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO, FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DIAFANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4311 (CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE), DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DE 2002, (DOS MIL DOS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 (CUARENTA Y SEIS) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. LUIS VALDEZ ANGUIANO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO NÚMERO DE FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 14740 (CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA), DE FECHA 13 (TRECE) DE JUNIO DE 2002 (DOS MIL DOS), DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.2.- EL C. ERNESTO VÁZQUEZ PRECIADO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO 20118452, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,099 (TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE), DE FECHA 06 (SEIS) DE DICIEMBRE DE 2010, (DOS MIL DIEZ), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 (CINCO) DE LA MUNICIPALIDAD DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, LIC. HUMBERTO GASCON OROZCO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO NÚMERO DE FOLIO ELECTRÓNICO NUMERO 14740 * 1 (CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA ASTERISCO 1), DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO. CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DIA020531H80.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE JUSTO SIERRA NUMERO 2786, INT. 12, COLONIA VALLARTA NORTE, CÓDIGO POSTAL 44690, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL ESTUDIO TÉCNICO, ECONÓMICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN, REGISTRO Y RESULTADOS DE LAS OBRAS Y TRABAJOS CONTRATADOS POR ESE ORGANISMO, DURANTE EL AÑO 2009 EN EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN 1, 17, 18, 20, 21 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 2 FRACCIÓN III, 5 FRACCIÓN 1, 17, 18, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1 Y 2 FRACCIONES VIII, 20 FRACCIÓN 1, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO "a", 10 y 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS, LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y TÉCNICA PARA LA PREPARACIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DEL ORGANISMO DENOMINADO UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA CEA, DURANTE EL CAMBIO DE GOBIERNO 2013".

SEGUNDA.- OBJETIVO DEL ESTUDIO

EL SERVICIO TIENE POR OBJETIVO, APOYAR A "LA CEA" PARA DEFINIR, ORGANIZAR, CAPACITAR Y ASESORAR LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LAS ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS QUE DEBEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO DENOMINADO UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE "LA CEA", DURANTE EL CAMBIO DE GOBIERNO, POR LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO ADMINISTRATIVO DE 2007 - 2013

TERCERA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y TÉCNICA PARA LA PREPARACIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE “LA CEA”, IMPLICA LA CARACTERIZACIÓN ORGANIZATIVA CAPAZ DE PROVEER LA INFORMACIÓN OPORTUNA Y SUFICIENTE PARA ASEGURAR QUE EL PROCESO DE ENTREGA DE BIENES PÚBLICOS A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, SEA EFICIENTE Y SENCILLO, LO CUAL DERIVA EN LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE ACCIÓN, BASADAS PRINCIPALMENTE EN EL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PUBLICADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EL 15 DE FEBRERO DE 2001 Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE JALISCO, ACTUALIZADO EN OCTUBRE DE 2010.

DICHAS LÍNEAS DE ACCIÓN SON:

A) IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS Y RESPONSABLES DIRECTOS DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, QUE DEBEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ENTREGA - RECEPCIÓN:

PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ EFECTUAR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, DETERMINANDO AQUELLAS QUE POR SU RELEVANCIA EN EL MANEJO DE RECURSOS, YA SEA JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O FINANCIEROS, DEBAN DE PROVEER INFORMACIÓN DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN.

COMO COMPLEMENTO, SE DEBERÁ ESTABLECER, EN ACUERDO CON LOS TITULARES DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y MEDIANTE OFICIO DE DESIGNACIÓN, A LOS RESPONSABLES DIRECTOS DEL PROCESO ENTREGA – RECEPCIÓN, CON EL FIN DE EVITAR DISPERSIÓN DE INFORMACIÓN, RECURSOS Y TIEMPO QUE DEBE SER UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN NORMAL DEL ORGANISMO, HASTA EL FIN DEL PERIODO ADMINISTRATIVO.

B) DEFINICIÓN DE COMPROMISOS DE CADA UNO DE LOS RESPONSABLES DIRECTOS DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y QUE DEBERÁN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ENTREGA - RECEPCIÓN:

ATENDIENDO EL REGLAMENTO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA

DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER NORMATIVO RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO, SE DETERMINARÁN LOS COMPROMISOS QUE ASUMIRÁN LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN, ASÍ COMO LAS FACILIDADES QUE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DEBERÁN DE PRESTAR PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES.

C) ELABORACIÓN DE EL MANUAL DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE “LA CEA”

CON LA FINALIDAD DE QUE EL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN SE LLEVE A CABO BAJO UN LINEAMIENTO DETALLADO QUE ADEMÁS SE ENCUENTRE DISPONIBLE PARA FUTURAS ACLARACIONES, SE ELABORARÁ UN DOCUMENTO DENOMINADO “**MANUAL DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE “LA CEA”**”, QUE SIRVA AL PROPÓSITO SUPERIOR DE PROPORCIONAR A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS SALIENTES, LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA UNA ENTREGA ORDENADA DE BIENES, VALORES Y DEMÁS INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; Y, A LOS FUNCIONARIOS ENTRANTES, LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA INSTITUCIÓN Y ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES DE GESTIÓN PÚBLICA QUE COMO RESPONSABLES POSTERIORES AL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN, LES CORRESPONDE EJECUTAR.

D) CAPACITACIÓN AL PERSONAL RESPONSABLE DIRECTO DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN.

ES SUMAMENTE IMPORTANTE QUE LOS RESPONSABLES DIRECTOS Y ASIGNADOS AL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, CUENTEN CON LAS HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS, TÉCNICAS Y PRÁCTICAS, PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PROPIOS DE SU ENCOMIENDA, SE REALIZARÁN TALLERES DE DISCUSIÓN Y ACUERDOS EN LAS CUALES DEBERÁN IDENTIFICAR SIN LUGAR A DUDAS, LOS ALCANCES DE SU DESIGNACIÓN Y LOS ASPECTOS QUE EVENTUALMENTE SURGEN DURANTE LAS ENTREGAS DE ADMINISTRACIÓN.

E) SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN.

“LA CEA” REQUIERE DE CONTAR EN FORMA PERMANENTE DE UN EQUIPO QUE LE AUXILIE EN LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EN EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ENTREGA- RECEPCIÓN QUE SE AVECINA, POR LO QUE DEBE CONSIDERARSE EN LA PROPUESTA, LA DESIGNACIÓN DE ASESORES DE PERFIL

TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL, QUE ORIENTEN A LOS RESPONSABLES DIRECTOS DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN, EN CUANTO DURANTE EL PERIODO DEL 01 SEPTIEMBRE DE 2012 A 01 DE ABRIL DE 2013.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE “EL CONSULTOR”

LAS RESPONSABILIDADES DE “EL CONSULTOR”, CON BASE EN ESTOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SON:

1. CUIDAR LOS INTERESES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, DESEMPEÑANDO SUS FUNCIONES CON LA MÁS ESTRICTA ÉTICA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD.
2. ENTREGAR LOS INFORMES Y PRODUCTOS ESPECIFICADOS.
3. ENTREGA DEL ORGANIGRAMA DEL PERSONAL PROPUESTO.
4. CUMPLIR CABALMENTE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ATENDER LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS DE QUIEN LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DESIGNE COMO ENLACE PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
5. PRESENTAR SU PRESUPUESTO PARA REALIZACIÓN DE “LOS SERVICIOS” Y REFLEJAR EN LA INTEGRACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS HASTA EL TÉRMINO DE SU CONTRATO.

QUINTA.- INFORMACIÓN Y FACILIDADES OTORGADAS POR “LA CEA”

1. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR “EL CONSULTOR” QUE TENGA RELACIÓN CON EL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO.
2. ACCESO PROGRAMADO A LOS LUGARES Y OFICINAS EN DONDE SE CELEBREN LAS REUNIONES DE TRABAJO ACORDADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.
3. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL Y/O ESPECÍFICA QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO.

SEXTA.- PRODUCTOS ESPERADOS

01.00.00. ANÁLISIS JURÍDICO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.

ES EL DOCUMENTO QUE REFLEJA EN LA OPINIÓN DE "EL CONSULTOR", BASADO EN INSTRUMENTOS JURÍDICOS COMO LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, Y OTROS QUE AL CASO CORRESPONDAN, SOBRE LOS ELEMENTOS QUE SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA PARA LOGRAR QUE EL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN 2013, SE REALICE DE UNA FORMA EFICIENTE, CLARA Y SENCILLA, DETECTANDO PUNTOS DE OPORTUNIDAD O INTERÉS QUE SON COMUNES EN LOS CASOS DE ENTREGA DE ADMINISTRACIONES.

02.00.00. BITÁCORA DE REUNIONES CON FUNCIONARIOS.

ES EL INSTRUMENTO QUE, AUNADO A OTROS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS COMO MINUTAS DE SESIONES, OFICIOS DE INVITACIÓN, LISTAS DE ASISTENCIA, ACTAS Y ACUERDOS, ETC., COMPRUEBAN LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, DISCUSIÓN, ACUERDOS Y CAPACITACIÓN CON FUNCIONARIOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO RESPONSABLES DIRECTOS DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN POR PARTE DE CADA ÁREA.

03.00.00 MANUAL DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE "LA CEA" .

ES EL DOCUMENTO DESARROLLADO EN SU TOTALIDAD POR "EL CONSULTOR", QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN METODOLÓGICA NECESARIA PARA PROPICIAR POR UN LADO, UNA ENTREGA ORDENADA DE BIENES, VALORES Y DEMÁS INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; Y POR OTRA, UNA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA INSTITUCIÓN Y ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES DE GESTIÓN PÚBLICA.

DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TENER UNA ESTRUCTURA MENOR A LA QUE APARECE A CONTINUACIÓN:

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO

- III. BASE LEGAL
- IV. GENERALIDADES
- V. ÁREAS RESPONSABLES
- VI. INFORMACIÓN DE ENTREGA
- VII. PROCESO DE ENTREGA - RECEPCIÓN
- VIII. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN
- IX. FORMATOS Y ANEXOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN

04.00.00 CAPACITACIÓN AL PERSONAL RESPONSABLE DIRECTO DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN.

ES EL PROCESO DIDÁCTICO QUE IMPLICA EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS ENTRE LOS RESPONSABLES DIRECTOS DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y EL EQUIPO TÉCNICO DE “EL CONSULTOR”, INTEGRADO POR EXPERTOS EN MATERIA JURÍDICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, QUE SE DESARROLLARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE PARA TAL EFECTO SE FIRME Y SERÁ DEBIDAMENTE CONSTATADO MEDIANTE LISTAS DE ASISTENCIA, OFICIOS DE CONVOCATORIA A REUNIONES, DOCUMENTOS DE APOYO DIDÁCTICO, TANTO EN FORMA DIGITAL COMO IMPRESA, ASÍ COMO EVIDENCIAS GRÁFICAS COMO FOTOGRAFÍAS DE DICHAS REUNIONES.

05.00.00 5. ASESORÍA DIRECTA Y APOYO EN EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO ENTREGA – RECEPCIÓN

ES LA ASISTENCIA DIRECTA QUE EL EQUIPO TÉCNICO DE “EL CONSULTOR”, OTORQUE EN FORMA INDIVIDUAL O GRUPAL, TANTO A RESPONSABLES DIRECTOS DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN, COMO A FUNCIONARIOS TITULARES DE LA ESTRUCTURA DE UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE REQUIERAN DURANTE LAS ETAPA DE ACOPIO, CLASIFICACIÓN, PRESENTACIÓN, ENTREGA Y EN SU CASO, SOLVENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA CONTABLE QUE RESULTA DEL PROCESO MENCIONADO.

LA COMPROBACIÓN DE ESTA ASESORÍA, DEBERÁ SER COMPROBADA MEDIANTE CÉDULAS DE TRABAJO QUE SERÁN FIRMADAS POR LOS FUNCIONARIOS QUE LA RECIBAN.



Comisión Estatal del Agua



SÉPTIMA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA CEA" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL CONSULTOR" POR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$1'875,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$2'175,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DÍAS NATURALES QUE INICIAN EL 1 (UNO) DE ABRIL DE 2012 (DOS MIL DOCE) PARA CONCLUIR EL 27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE).

NOVENA.- FORMA DE PAGO

LA "CEA" Y "EL CONSULTOR" CONVIENEN QUE SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% DEL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CON UN IMPORTE DE \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO UN TOTAL DE \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, SE REALIZARÁ UN PAGO MENSUAL, A LA PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS INFORMES RESPECTIVOS, AMORTIZÁNDOSE EL ANTICIPO UNA SÉPTIMA PARTE EN CADA UNO DE LOS SIETE MESES SUBSECUENTES A LA FECHA DE CONTRATACIÓN. LAS ESTIMACIONES DEBERÁN PRESENTARSE ACOMPAÑADAS DE LOS NÚMEROS GENERADORES Y DEL SOPORTE TÉCNICO O INFORME CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE LA ESTIMACIÓN Y SERÁN LIQUIDADOS EN LAS OFICINAS DE "LA CEA" UBICADAS EN AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, SECTOR JUÁREZ, EN GUADALAJARA, JALISCO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DE UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA, REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- GARANTÍA

PARA EFECTO DE GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA" FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$435,000.00

(CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 100% DEL ANTICIPO OTORGADO POR "LA CEA". ASIMISMO, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EXHIBIR UNA FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$217,500.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 10% DEL TOTAL DEL MONTO CONTRATADO INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PÓLIZAS DEBERÁN ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO,

B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA"

C) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO QUE SE OTORQUE UNA PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONSULTOR" O DE "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE, SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS, "EL CONSULTOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. MARIO ALBERTO GUÍZAR BERNAL, JEFE DE INGENIERÍA FINANCIERA.

DÉCIMA SEGUNDA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL CONSULTOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL NÚMERO 2970 DE LA CALLE BRASILIA COLONIA COLOMOS PROVIDENCIA DE ESTA CIUDAD, AL TÉRMINO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE EL INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTIPULADO, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE ESTABLECIERON EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA EL PRESENTE CONTRATO, HECHO LO ANTERIOR "LA CEA", EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES, VERIFICARÁ QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I. NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON EL QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL CONSULTOR".

III. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE SE ESTÉN RECIBIENDO

IV. FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS

V. RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTE QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA EN FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL CONSULTOR".

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE



Comisión Estatal del Agua



LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE A TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO, HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENA A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL CONSULTOR".

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR"

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA EJECUTAR POR SÍ MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS O LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL CONSULTOR" Y "LA CEA" CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL CONSULTOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR, O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO

"LA CEA" TENDRÁ FACULTADES PARA APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO SUMINISTRADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, MISMO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN 1.7 DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÍAS DE ATRASO	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍMISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL SERVICIO CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ÉSTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL CONSULTOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA" EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO LEGAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO



Comisión Estatal del Agua



DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA", PROCEDIENDO HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONSULTOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA NOVENA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL CONSULTOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL CONSULTOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN.

"LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONSULTOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.



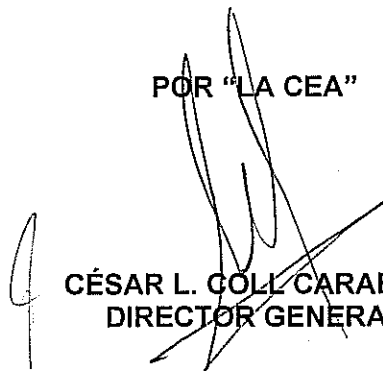
Comisión Estatal del Agua



PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

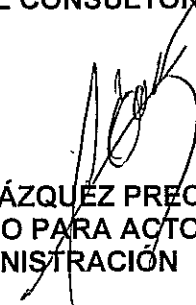
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 01 (UN) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "LA CEA"



CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSULTOR"



ERNESTO VÁZQUEZ PRECIADO
APODERADO PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS



ING. RICARDO ROBLES VARELA
DIRECTOR DEL LA UEAS



LIC. GLORIA JUDITH LEY ANGULO
GERENTE DE FINANCIAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA DIAFANO, S.A. DE C.V.